



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2024-CM-MDM/U.

Maras, 20 de febrero del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero del 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, los oficios N°04091-2023/VIRTUS-PERÚ; Oficio N°04092-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04093-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04094-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04095-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04096-2023/VIRTUS-PERÚ, documentos que en anexo forma parte del antecedente que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante expediente administrativo de mesa de partes virtual de fecha 22 de enero del 2024, con código 3wohy8o07, y con registro de ingreso de mesa de partes N°227, conteniendo el oficio N°04091-2023/VIRTUS-PERÚ; Oficio N°04092-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04093-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04094-2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04095- 2023/VIRTUS-PERÚ, Oficio N°04096-2023/VIRTUS-PERÚ, conteniendo la invitación para participar en la "III Convención Nacional Descentralizada de Autoridades Municipales", evento programado a desarrollarse en la Ciudad de Piura durante los días 22,23 y 24 de febrero del 2024, y que tiene como agenda la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; Programación Multianual de Inversiones –presupuesto participativo; Análisis situacional de los regidores del Perú (homologación de dietas al 30%- entrega de iniciativa legislativa); visita turística e intercambio de experiencias en gestión turística MD Mancora.

Que, mediante Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fecha 15 de febrero del 2024, con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaría General en fecha 16 de febrero del 2024, dispone a la Unidad Funcional de Secretaría General que los documentos antes descritos pasen al Despacho de Sesión de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero del 2024, en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, se dio lectura los oficios de invitación a la "III Convención Nacional Descentralizada de Autoridades Municipales", evento programado a desarrollarse en la Ciudad de Piura durante los días 22,23 y 24 de febrero del 2024, y que tiene como agenda la Ley de Transparencia y acceso a

Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2024-CM-MDM/U Página 1 de 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARAS** "Sembrando el cambio"



la información pública; Programación Multianual de Inversiones –presupuesto participativo; Análisis situacional de los regidores del Perú (homologación de dietas al 30% - entrega de iniciativa legislativa); visita turística e intercambio de experiencias en gestión turística MD Mancora, documento que fue debatido y deliberado por el Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, APRUEBAN, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la participación de las Señoras Regidoras Ana Alejandrina Guevara Medina y Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman en la "III Convención Nacional Descentralizada de Autoridades Municipales", a realizarse en la Ciudad de Piura- Mancora, durante los días 22,23 y 24 de febrero del 2024, y que tiene como agenda la Ley de Transparencia y acceso a la información pública; Programación Multianual de Inversiones –presupuesto participativo; Análisis situacional de los regidores del Perú (homologación de dietas al 30%- entrega de iniciativa legislativa); visita turística e intercambio de experiencias en gestión turística MD Mancora

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas, para que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, el mismo que deberá prever el pago de la inscripción para la participación, la asignación de viáticos, y pasajes; bajo estricto cumplimiento con la normatividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perla Huaykún Quispe
DNI 41396224
AL CALIDE

ARCHIVO UF REC. GRAL.-MDM
C.C. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. REG. ANA ALEJANDRINA GUEVARA MEDINA
CC. MILAGROS HAYDE ANGULO ROMERO DE QUILLAHUAMAN
CC. UF INFORMÁTICA

